

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Núm. 1356.

Seccion de Fomento. — Nogueado 3.º Comercio.

No habiéndose cumplido por los Alcaldes de esta provincia con lo que se previene en la orden de la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio de 22 de Julio último, inserta en el «Boletín oficial» del lunes 30 de Agosto, referente á la formacion de los estados mensuales de precios medios de artículos de consumos; he acordado que referidos Alcaldes cumplan con el servicio de que se trata, sugetándose en un todo á cuanto en dicha orden se previene, formando estos con arreglo al modelo que en mencionado «Boletín» se encuentra, así como á las tablas de relacion al nuevo sistema números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º que se hallan en los «Boletines» 30 y 31 de dicho Agosto y primero de Setiembre; pues de lo contrario me veré en la necesidad de adoptar medidas correctivas opuestas al buen nombre y prestigio de las autoridades que egercen.

Córdoba 18 de Diciembre de 1869.—El Gobernador, El Duque de Hornachuelos.

Núm. 1366.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil,

procederán á la busca de un desconocido cuyas señas se espresan á continuacion, el cual robó á Juan Nepomuceno Lobato una bolsa que contenia varias monedas de plata y calderilla; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de Estepa con las seguridades convenientes.

Córdoba 23 de Diciembre de 1869.—El D. de Hornachuelos.

Señas personales y vestir del desconocido.

Estatura alta, moreno, sin patilla, como de 35 años, calzones bombachos de paño, botas y zapatos de becerro, sombrero calañés viejo, una manta negra de lana con lista y unas alforjas.

Núm. 1367.

SEGURIDAD PUBLICA

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de unas caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de Lucena, con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 23 de Diciembre de 1869.—El D. de Hornachuelos.

Señas de las caballerías

Un mulo pelo tordo, pequeño, con una matadura en la cruz y falta de cerdas en el centro de la cola, por habérselas cortado.

Otro negro, chato, tambien

pequeño, algo desolladas las rodillas.

Y otro castaño, de mas alzada, con una matadura en el lomo.

Núm. 1368.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de una caballería cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Juzgado de Montoro con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 23 de Diciembre de 1869.—El D. de Hornachuelos.

Señas de la yegua.—Castaña oscura, de cuatro á cinco años, la marca escasa, herrada G. B., lucera, los pies blancos y el derecho mas que el otro.

Prendas de aparejo.—El albardon nuevo, enjarma de gerga sevillana con un remiendo grande, el mandil roto por la parte trasera, los ropones de gerga encarnada con el ribete de badana negra todo alrededor.

Núm. 1325.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial el dia 23 de Noviembre de 1869.

Abierta la sesion á las doce y

media del dia, bajo la presidencia del Sr. D. Dionisio de Rivas, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas municipales de Villafranca, correspondientes al año económico de 1867 á 1868; las de Villaralto, respectivas á 1866 á 67; las de Pozoblanco de 1864 á 1865 y de 1865 á 1866.

Se autorizó al Ayuntamiento de Granjuela para pagar con cargo á imprevistos, hasta la formacion del presupuesto inmediato, 70 escudos asignados á una plaza de Guardia rural que habia creado.

Se autoriza al Ayuntamiento de Monturque para trasferir del capítulo de imprevistos de su presupuesto al párrafo 12, artículo sexto, del mismo, los 165 escudos 356 milésimas gastados demás en las obras de construccion de un ponton sobre el rio de dicha villa.

Vista una instancia de Don Rafael Valmisa Perez, en solicitud de que los 820 rs. que se le reclaman por el importe del primer trimestre de la contribucion de consumos de Villaviciosa del año último entregados al recaudador que fué D. José Maria Delgado, se exigiesen al Alcalde de aquella época ó se considerasen fallidos; se acordó denegar dicha pretension por no justificarse la entrega de dicha cantidad delegada y por no ser responsable á ello la municipalidad.

Se autorizó al Ayuntamiento de Adamuz para instruir las diligencias oportunas con el objeto de acotar el terreno montuoso de los propios y comun de aquellos vecinos, siempre que no se estorbe

á los mismos el uso y aprovechamiento establecido de antemano por reglamentos, ordenanzas ó la costumbre, advirtiéndose al Alcalde que para ello bastaba el anuncio de su determinacion sin necesidad de apeos ni deslindes.

Se acordó pasar á informe de la Administracion Económica de la provincia en cuanto á los recargos, el presupuesto municipal de Valenzuela correspondiente al año actual.

Se autoriza al Ayuntamiento del Viso para el percibo de las quintas partes de los recargos autorizados en el año económico próximo anterior.

Se autoriza al Ayuntamiento de Priego para que destine á la compra de enseres de la escuela de la Aldea del Cañuelo, creada en el año último, la cantidad de 27 escudos 100 milésimas pagados del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal.

Se contesta al Ayuntamiento de Granjuela, que únicamente consigne en sus presupuestos los intereses que devenguen los bonos por que se suscribió aquel Ayuntamiento al empréstito de los 200 millones de escudos y el de las inscripciones que conserve en su poder ó hayan de emitirse por el producto de sus bienes vendidos.

Enterada de una instancia del Ayuntamiento y contribuyentes de Fuente-Palmera, en solicitud de que se les permita tomar á préstamo de los fondos del pósito, que consisten hoy en 5 500 escudos y 3,500 fanegas de trigo, la cantidad de 16.000 rs. para poder atender á sus necesidades mas apremiantes por estar agotados los exiguos recursos de su presupuesto en razon de no haberse recibido las inscripciones de los bienes vendidos, por cuyo empréstito ofrécian reintegrar con el producto de las inscripciones cuando fueren emitidas, como tambien el interes de un 3 por 100 que habia de devengar la espresada suma, se acordó autorizar el referido empréstito á condicion de que el rédito fuese el 6 por 100 anual y que el capital se reintegrase en muy pocos años, consignando al efecto una cantidad fija en el presupuesto.

Quedó enterada de un acuerdo de dicho Ayuntamiento, destituyendo al Secretario del mismo.

Se acordó manifestar al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia, para que lo hiciera presente al Tribunal de Cuentas del Reino, por contestacion á su oficio de 31 de Agosto último, el estado de las cuentas municipales de la capital, Aguilar, Castro,

Lucena y Montilla, correspondientes al ejercicio de 1865 á 1866, y que se hiciera presente á la ve que á juicio de la Diputacion le correspondia á ella el examen y aprobacion de dichas cuentas, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 7.º, art. 14 de la ley orgánica provincial.

En vista de reclamacion de varios vecinos de Rute, quejándose de parcialidad por parte del Alcalde en los procedimientos contra los deudores del Pósito, se acordó prevenir á dicha autoridad remitiera una relacion circunstanciada de todos los deudores, expresando en ella las diligencias que contra cada uno de los mismos hubiere practicado; haciéndole presente á la vez que si bien el Ayuntamiento debia procurar con el mayor celo y por todos los medios de que podia disponer la cobranza de los créditos de aquel establecimiento pío, esto debia hacerse con la mayor equidad y sin particularizarse con determinados deudores.

Se concedió á D. Mariano Velasco y Lara, Secretario cesante del Ayuntamiento de Fuente Palmera, un mes de término para presentarse en aquella villa á rendir sus cuentas y á formar el inventario de los documentos existentes en la Secretaría.

Se dió cuenta de la siguiente proposicion firmada por los Sres. Cisneros, Trillo, Iznardi, Cadenas, Osuna y Gorrindo: 1.º que con el fin de depurar las economías que puedan introducirse en la botica establecida en el hospital de Agudos para el surtido de los establecimientos de Beneficencia, sin que por ellas se resintiera en lo mas mínimo la asistencia de los enfermos, creen conveniente se comisione al Sr. D. José Iznardi para que inspeccione minuciosamente el referido establecimiento y proponga á la Diputacion las mejoras que puedan hacerse, compatibles con el mejor servicio y con las economías que son indispensables en todos los ramos de la Administracion: 2.º que se suspendan asimismo todas las obras públicas que corren á cargo de la Diputacion y no estén subastadas: 3.º que se suspenda la fabricacion y trabajo en los talleres de lenceria del hospicio: y 4.º que se ordene á los Directores de los establecimientos de Beneficencia que solo paguen lo indispensable para la manutencion y medicinas de los enfermos y acogidos en los mismos, los salarios de las nodrizas y de los empleados. Dicha proposicion fué tomada en consideracion por todos los Diputados, acor-

dándose en su consecuencia que el día 26 á las 12 de la mañana se proceda á la subasta para el servicio de las medicinas, previos los correspondientes avisos y anuncios en el «Boletín oficial» y periódicos de la capital.

Se acordó en su consecuencia suspender el abono de los 200 rs. diarios que se venian invirtiendo en la carretera de los Arenales.

Se acordó el nombramiento de comisiones para formar inventario de la titulacion de los bienes que aun poseen algunos establecimientos de Beneficencia, de las inscripciones de los bienes vendidos, de los titulos, láminas y de cualesquiera otro crédito ú acciones pertenecientes á los mismos.

Enterada de un oficio del Depositario de fondos provinciales consultando si los 18.960 rs. que habia cobrado en 6 del corriente, procedentes de los intereses del semestre vencido en 30 de Junio último por la suscricion de bonos del Tesoro que la Diputacion habia hecho en 20 de Noviembre y 14 de Diciembre de 1868 con los de Pósitos constituidos en la sucursal de la provincia con destino al presidio correccional, habrian de imponerse como nuevo depósito ú habria de destinarse á la satisfaccion de parte de las muchas atenciones que pesaban sobre la provincia; se acordó, en vista del estado angustioso en que esta se encontraba, por virtud de la supresion de la contribucion de consumos, y la falta de cobranza del impuesto personal, y á consecuencia tambien de la rebaja que habia causado en los recargos la ley de presupuestos de primero de Enero último, que los dichos 18.960 rs., así como lo que habria de cobrarse en lo sucesivo por intereses de los referidos bonos y billetes, quedaran en la caja de la provincia para destinarlos oportunamente al pago de las obligaciones del presupuesto, previa la autorizacion del Gobierno de S. A., de quien tambien se impetraria igual gracia para negociar con el propio fin los 244.000 rs. nominales que existian en la Depositaria provincial, procedentes de 122 billetes hipotecarios, y los 632.000 tambien nominales, pertenecientes á 316 bonos de á 2.000 rs.; cuyos billetes y bonos proceden de las cantidades que la provincia ha ido consignando anualmente para la construccion del presidio correccional y de los intereses devengados, sin perjuicio de emprender la referida obra cuando los recursos lo permitian.

Preguntado por el Sr. Osuna á quien correspondia el nombramiento de Directores de las hijuelas de expositos por constarle que el Ayuntamiento de Lucena habia nombrado el de aquella ciudad sin conocimiento de la Diputacion, se acordó prevenir al Alcalde manifestase con urgencia por qué causa y á virtud de que disposicion habia verificado aquel nombramiento, siendo así que ni la Diputacion lo habia ordenado, ni semejantes destinos tenian objeto ni los habia en las demás hijuelas, que solo están á cargo de sus respectivos administradores, por cuya razon debia cesar desde luego, diciendo al propio tiempo el sueldo que disfrutaba y por quien era retribuido, y que de este acuerdo se diera conocimiento al administrador de la espresada hijuela.

Córdoba 24 de Noviembre de 1869.—El Presidente, El D. de Hornachuelos.

Núm. 1355.

Extracto de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial el dia 24 de Noviembre de 1869.

Abierta la sesion á las doce y media del dia bajo la presidencia del Sr. D. Dionisio de Rivas, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

A propuesta de los señores que en el dia de ayer inspeccionaron y reconocieron los libros de entablatura de propiedades y derechos de los establecimientos de Beneficencia y de los créditos que resultaron á favor de los mismos, se acordó prevenir á los Administradores de los establecimientos entregasen en la Depositaria de fondos provinciales las láminas, inscripciones intransferibles y cualquiera otra clase de papel perteneciente al caudal de los mismos, recojiendo el oportuno resguardo, y que los expresados Administradores hicieran efectivo el pago de toda clase de créditos.

Se acordó en su virtud oficiar á don Miguel Aroca, apoderado en Madrid de la Diputacion, para que remitiera todas las láminas y papel que, perteneciente á este ramo, tuviese en su poder.

Se admitió en el Hospicio á José Jimenez y Manuel Delgado.

Se aprobaron las cuentas municipales de Puente Genil, correspondientes á 1865 á 66, y las de Iznajar de 65 á 66, y de 66 á 67.

Se aprobó el presupuesto adicional refundido en el ordinario de Valenzuela, correspondiente al

año económico desde 1868 hasta 1869.

Se aprobó el presupuesto municipal ordinario de Villaviciosa, correspondiente al ejercicio actual, con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Se aprobó igualmente con las modificaciones propuestas por la Comisión, el presupuesto adicional refundido en el ordinario de Zuheros, respectivo al año económico de 1868 á 69.

Enterada de una instancia de los individuos del Ayuntamiento de Añora dimitiendo sus cargos por no serles posible recaudar el impuesto personal, que es excesivamente mayor á la contribucion de consumos, se acordó denegar dicha pretension, advirtiéndoles que sus cargos son obligatorios é irrenunciabiles.

Se acordó devolver al Ayuntamiento de Bujalance el expediente sobre destino é inversion de materiales del cementerio, para que se depuren todos los hechos, consignando los acuerdos tomados sobre su adquisicion, costo, objeto á que se destinaban y funcionarios á quien estuviese encomendada su custodia, con las demás observaciones conducentes al esclarecimiento del asunto.

Se acordó pasar al Excmo. señor Gobernador, como de su competencia, una instancia del subdelegado de Medicina de Lucena, manifestando la necesidad de que se nombren dos profesores idóneos y aptos para la asistencia de los hospitales municipales de aquella ciudad.

Enterada de una comunicacion del Alcalde de Pozoblanco, quejándose de la ineficacia de las gestiones hechas para que el Ayuntamiento que cesó en Setiembre de 1868 entregase los libros de entradas y salidas é intervencion de fondos municipales, sin las que era imposible formar el presupuesto adicional; se acordó contestar que usara de los medios que la ley confiere y que compeliere y apremiase á la entrega de dichos documentos, lo que se habia de verificar en un breve plazo.

Se niega al Ayuntamiento de Almodóvar la autorizacion pedida para abonar del capítulo de imprevistos el gasto ocurrido en la traslacion de la autopsia del cadáver de José Navarro, por corresponder á la administracion de justicia, segun las reales órdenes de 21 de Junio de 1842 y 1.º de Marzo de 1852.

Se pasa á informe de la Junta provincial de primera enseñanza la solicitud que habia elevado á la Direccion general de Instruccion pública don Francisco Satrio

Carmona, profesor de la Escuela pública de Adamúz, pidiendo que de sin efecto la rebaja de sueldo acordada por aquel Ayuntamiento.

Se acuerda decir al Ayuntamiento de Hornachuelos, que es indispensable consigne en su presupuesto la cantidad necesaria para la construccion de un matadero.

Se acuerda pasar al Alcalde de Carcabuey una solicitud de Diego Reyes Linares, pidiendo la rescision del contrato de arriendo de uso voluntario de pesos y medidas, sobre que explore la voluntad de Juan Cordon Serrano, para si quiere sustituirle en el arriendo, y por el contrario que se tenga por denegada su pretension.

Se autoriza al Ayuntamiento de Cañete para que satisfaga del capítulo de imprevistos el sueldo que devengue el escribiente temporero nombrado para auxiliar los trabajos de la Secretaría.

Se deniega al Ayuntamiento de Guadalcazar la autorizacion pedida para satisfacer con las quintas partes de los recargos los 2.000 rs. que faltan para cubrir el compromiso contraido con la casa del señor Marqués de su título, los 3.000 rs. que este dió para redimir el quinto que le correspondió para el reemplazo de este año, por estar destinadas las quintas partes á gastos imprevistos ó á calamidades; pudiendo el Ayuntamiento adoptar otro medio legal.

Se aprueba el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para el aprovechamiento de la bellota de la dehesa de Navalunga.

Se autoriza al Ayuntamiento de Aguilar para que invierta en la reposicion de empedrados públicos los 200 escudos procedentes del arbitrio impuesto sobre los puestos en el mercado público.

Se acordó la medición ante el señor Comandante de la Caja, del sustituto Rafael Carmona Plata.

Se concede al Ayuntamiento de Hinojosa las quintas partes de los recargos municipales.

Se autoriza al Ayuntamiento de Aguilar para que satisfaga con cargo á imprevistos de su presupuesto los 2.369 rs. 75 cénts., importe de los haberes devengados por los individuos de la segunda reserva, que convocó y armó el Ayuntamiento de dicha villa con motivo del levantamiento federal.

De conformidad con el dictámen de la Junta provincial de primera enseñanza, se desaprueba el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Adamúz en 28 de Agosto último, sobre creacion de una cátedra para la enseñanza de latin y nociones de aritmética y álgebra.

Se autoriza al Ayuntamiento de Aguilar para cubrir el déficit de su presupuesto por lo gastado en la reparacion de fuentes públicas con el importe de los arbitrios aprobados sobre las reses que se dedican al consumo de la poblacion, previniéndose al Alcalde, que tanto el gasto como el ingreso se consigne en el presupuesto adicional.

Se deniega á D. Dionisio Lopez de la Huerta el abono de su sueldo correspondiente á los meses de vacaciones en la Escuela de Bellas artes.

Examinada una solicitud de D. Carlos Diaz Quintana, pidiendo la recomposicion de una cañería que le habia inutilizado el Ayuntamiento de Aguilar, y en vista de lo informado por dicha Corporacion, se acordó denegar dicha pretension y que de este acuerdo se diese conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, con arreglo al caso 4.º, artículo 16 de la Ley orgánica provincial.

Se acuerda pasar al Sr. Gefe de la Administracion Económica de la provincia, copia de la comunicacion que en 26 de Octubre último se dirigió al Alcalde de Villaviciosa manifestando el tipo del recargo municipal el impuesto personal.

Se acordó asimismo preguntar al referido Sr. Gefe el motivo por qué no se habia entregado al Ayuntamiento de Pozoblanco el total de los recargos de la contribucion del primer trimestre.

A propuesta del Sr. Gorrindo se ordenó á los administradores de los establecimientos de Beneficencia, que en el término de 3.º dia presentaran la copia de las escrituras de fianza que habian debido prestar para garantir el desempeño de su cargo, cuyos documentos deberian hallarse insertos en el registro de la propiedad ó en su defecto presentar la firma de una persona de arraigo y responsabilidad que respondiera de la gestion de dichos destinos.

Se aprobó la distribucion de fondos para las obligaciones del presupuesto provincial, respectivas á Noviembre y Diciembre.

Se acordó decir al Alcalde de Villaviciosa, que de los 2105 escudos 283 milésimas entregados al Depositario D. Juan Serrano Taguas, se le compute en el pago de los 1783 escudos que le han resultado de alcance; que el resto de 351 escudos 398 milésimas que ha dado demás, lo aplique á la existencia de Junio ó que desde luego se le reintegre.

Enterada de las diligencias practicadas por el Alcalde de Bu-

jalance, con objeto de conseguir que el Ayuntamiento de 1867 formase y rindiera las cuentas de la Administracion de consumos durante la época en que estuvo encabezada aquella ciudad, é informando el Secretario de dicha Corporacion que es imposible formar las mencionadas cuentas por que el anterior Ayuntamiento no llevó libros de intervencion, recaudacion é introduccion; se acordó prevenir al Alcalde que siendo responsables del cumplimiento del referido servicio el Ayuntamiento de aquella época y el administrador ó interventor que tuviera á su cargo la recaudacion, así como de la falta de caudales, procediera contra ellos ejecutivamente hasta hacer efectivo el descubierto; advirtiéndole que si no parecian los documentos que justificasen la verdadera reclamacion, se tomara por base lo ingresado en el último quinquenio, señalándose lo correspondiente al año de 1866 á 67.

Córdoba 25 de Noviembre de 1869.—El Presidente, el D. de Hornachuelos.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1341.

Alcaldía popular de Valsequillo.

EDICTO

Don Nicolás Barbero y Capilla, Alcalde del Ayuntamiento popular de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion fecha 12 del corriente ha acordado, en cumplimiento de lo que determina el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, exigir relaciones á todos los contribuyentes propietarios de fincas rústicas, colonos y ganaderos de este distrito Municipal, y en su defecto á sus administradores, depositarios ó encargados, para la formacion del amillaramiento de la riqueza imponible que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1870 á 1871, que presentarán en la Secretaría Municipal dentro del término de treinta dias, arregladas á los modelos circulados por el Gobierno de la nacion y estendidas con toda exactitud, á fin de no incurrir en la penas señaladas en citado decreto y bajo apercibimiento de perder el derecho á reclamar los que n las presenten.

Y para que llegue á conoci-

miento de todos los contribuyentes de este distrito se publica y fija el presente en Valsequillo à 18 de Diciembre de 1869.—El Alcalde. Nicolás Barbero.—El Secretario interino, Manuel Cornejo.

Núm. 1344.

Alcaldía constitucional de Lucena.

Don José Alvarez de Sotomayor y Martínez, Alcalde primero constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que debiendo darse principio por la Junta pericial à la rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1870 à 71, se hace preciso que los propietarios y colonos de este distrito municipal presenten relaciones juradas al tenor de lo que determina la Real instrucción de 6 de Diciembre de 1845 y demas órdenes posteriores, à fin de hacer las conducentes anotaciones; para lo cual se señala el plazo de 30 dias, contados desde esta fecha, en la inteligencia de que trascurridos serán desestimadas sus reclamaciones por mas justas que aparezcan, parándoles ademas el perjuicio que haya lugar.

Y para que ninguno alegue ignorancia se publica el presente en Lucena à 16 de Diciembre de 1869.—José Alvarez de Sotomayor.—Por mandado de S. S., Francisco de Vergara, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 1348.

Juzgado de primera instancia de Priego.

Don Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de Priego.

Hago saber: que por orden del Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia de Sevilla se publica la vacante de la Secretaría del Juzgado de paz de la poblacion de la Almedinilla, de este partido, para que en el término de veinte dias se presenten en este Juzgado de primera instancia los aspirantes à ella con los documentos que acrediten reunir las condiciones legales al efecto, por el orden y la forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

Y para que llegue à noticia de todos se publica el presente que es espedido en Priego à veinte de Di-

ciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de su señoría, Antonio Maria Ruiz Amores.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el día de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor

Carne de vaca, de 4,400 à 4,800 escudos arroba, y de 0,153 à 0,176 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,153 à 0,176 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 à 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8,300 à 8,400 escudos arroba, y de 0,370 à 0,394 escudos libra.

Idem fresco, de 0,342 à 0,350 escudos libra.

Jamon, de 0,500 à 0,600 escudos libra.

Vino, de 1,600 à 2,800 escudos arroba, y de 0,048 à 0,118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,130 à 0,153 escudos.

Arroz, de 2,600 à 2,800 escudos arroba, y de 0,148 à 0,130 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 2 à 2,200 escudos fanega.

Trigo vendido... 703 fanegas.
Precio medio... 4,689 escudos.

Nota.—*Reses degolladas ayer:*
125 vacas, que hacen 51.183 libras de peso.

544 carneros, que hacen 13.528 idem.

308 cerdos, que hacen 66.106 idem.

62 terneras.—191 corderos lechales.—60 cabritos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 20 de Diciembre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ANUNCIOS.

Sociedad Fusion carbonífera y metalífera de Belméz y Espiel.

Con arreglo à la facultad atribuida al Consejo en el párrafo 10.º del art. 51 del Reglamento, ha acordado convocar à los accionistas à junta general extraordinaria que se celebrará en el cuarto entresuelo de la derecha de la casa núm. 1.º, calle de Preciados, el 6 de Enero del año próximo à las 12 del dia, para dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones à cargo de la Sociedad carbonera española: de las modificaciones introducidas en el nuevo Reglamento social: consultar à la

junta acerca del estado y tramitación de los pleitos pendientes; y someter à la misma todos los demás negocios relativos al nuevo estado social.

Los Sres. accionistas se servirán pasar à recoger en el local indicado y oportunamente las papeletas de que trata el art. 61 del Reglamento, de cuya credencial se les proveerá.

En el mismo habrán de entregarse, cuando menos tres dias antes de la celebracion de la junta, los poderes de representacion de que habla el art. 62 de dicho Reglamento.

Madrid 15 de Diciembre de 1869.—El Secretario interino, Juan Mediavilla.

Escribanía.

Se vende una escribanía de capital de provincia, con títulos corrientes, de cuya circunstancia se responde. Dará razon D. Eulogio Muñoz, plaza del Angel número 17, cuarto segundo, Madrid. 10-3

Subasta.

No habiéndose admitido por los albaceas del finado D. Pedro Lopez y Arjona las proposiciones que se hicieron en la subasta que tuvo lugar el 28 del mes anterior, de unas casas principales calle Carrera de esta poblacion, número 62, obrada de nueva planta, con varios cuerpos, cómodas y espaciosas habitaciones, sobre una superficie de 80 varas de longitud ó 66 metros 872 milímetros, por 22 de latitud ó 18 metros 390 milímetros lineales; que linda à derecha entrando con otra de los herederos de D. Federico Fernandez Abango, à izquierda con la de Doña Rita Bedoya, viuda, y por la espalda con el páseo de Oriente; han acordado bajarle el 15 por 100 de su aprecio, que consistió en 20.423 escudos 600 milésimas, quedando reducido e, precio à 17.359 escudos 550 milésimas, por cuyo tipo se pone segunda vez à pública licitacion, señalándose para el remate el 19 del corriente mes de 11 à 12 de su mañana, casa de D. Romualdo del Pozo, Coronadas núm. 2.

Aguilar de la Frontera 1.º Diciembre de 1869.—Rafael Valverde.

ESTADOS

de juicios verbales y de conciliacion para los Juzgados de paz, con arreglo al nuevo modelo.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Igualmente se encontrarán estados de movimiento de poblacion, de amillaramiento, cartas de pago, libramientos y cargaremos.

Arrendamiento.

Se hace del cortijo de Teba desde Enero de 1870: su tercio de labor es de 322 fanegas de tierra de cuerda mayor en el término de esta ciudad. Tambien se hace desde Enero de 1870, del cortijo de Villaverde la baja, situado en el mismo término: su tercio de 245 fanegas 9 celemines de tierra de cuerda mayor. Se admiten toda clase de proposiciones y se dirijirán simultáneamente à las oficinas de la Excm. Sr. Marquesa viuda del salar, dueña de espresadas fincas, situadas en Madrid calle de Hortaleza núm. 81, y à la Administracion de S. E. en Córdoba, cuesta del Baño núm. 5, donde están de manifiesto las condiciones segun uso y costumbre del pais, dándose ademas cuantos antecedentes deseen los licitadores.

Arrendamiento.

Se hace desde Carnaval de 1870 de la hacienda de olivar nombrada Campo Alegre ó Cañaveral, con su caserío y molino aceitero, con dos prensas y todas sus oficinas correspondientes al mismo, la cual se halla situada en el término de Lopera, sobre tres cuartos de legua de Villa del Rio, à la margen derecha del rio Guadalquivir; y se compone de 205 fanegas 4 celemines y dos tercios de otro de tierra de total cobida. De ellas 10 son de viña y con 506 estacas de olivo; 185 plantadas de olivar con 13.365 pies, 49 higueras, 6 perales y varios almendros; 3 de encinar con 68 encinas y 45 chaparros, y las 7 fanegas restantes y dichos celemines con 38 álamos y 609 plazas vacias, y cuyos sotos y vega producen abundantes pastos.

Tambien se arrienda desde hoy una haza de 40 fanegas de tierra calma llamada de las Diez, cerca de la posesion anterior de Campo Alegre, término de Villa del Rio.

El precio de su renta, tiempo y condiciones, se hallarán de manifiesto en casa del Procurador D. Francisco Pardo de la Casta, calle de Almonas número 15 en Córdoba

REPARTIMIENTO.

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el repartimiento con arreglo à los últimos modelos de instruccion.

PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.